

A modern office hallway with a large abstract painting on the wall. The hallway is brightly lit with recessed ceiling lights. The painting features a complex network of blue and orange lines on a light background. The floor is a light beige color. In the background, there are glass-walled offices and a desk with a chair.

ALERTA FINTECH

Modifican la Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores

20 años

REBAZA,
ALCÁZAR
& DE LAS
CASAS



En el marco de la Ley 32089, que delega facultades al Poder Ejecutivo para legislar en diversas materias, el 24 de septiembre de 2024 se publicó el Decreto Legislativo N° 1665, mediante el cual se modifica la Ley N° 29440, Ley de los Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores.

Finalidad

Reforzar el rol regulador del Banco Central de Reserva del Perú (“BCRP”) y el régimen jurídico aplicable al sistema de pagos y liquidación de valores, con el objetivo de **promover en el país el desarrollo de pagos digitales** y fomentar su **seguridad, eficiencia, asequibilidad e interoperabilidad**; fomentando así la inclusión financiera y el dinamismo de la actividad económica.

Definiciones

Se **modifican** las siguientes **definiciones**:

Acuerdo de Pagos

“Acuerdo o procedimiento para transferir fondos entre las cuentas de los clientes de Proveedores de Servicios de Pago utilizando uno o más Instrumentos de Pago”.

Novedad → Se elimina el requisito de que al menos uno de los participantes sea una empresa del sistema financiero.

Proveedor de Servicios de Pagos

“Persona jurídica que en el Sistema Nacional de Pagos ofrece Servicios de Pago”.

Novedad → Se amplía la definición con el fin de incorporar a cualquier entidad, proveedor y administrador tecnológico que opere en el ámbito del Sistema Nacional de Pagos, así como a otros actores que puedan surgir en el proceso de innovación de servicios digitales.

Se **incorporan** las siguientes **definiciones** relevantes:

Sistema Nacional de Pagos

“Es el conjunto de servicios, actividades, entidades y otros arreglos asociados al envío, recepción, procesamiento (incluida la compensación o neteo) y liquidación de transferencias de fondos (...)”.

Novedad → Se crea el Sistema Nacional de Pagos, que incluye nuevos participantes (i.e. Proveedores de Servicios Tecnológicos) y amplía las actividades bajo su ámbito.

Proveedor de Servicios Tecnológicos

“Persona jurídica que es contratada para dar servicios de soporte tecnológico; así como la tercerización de funciones o procesos, en el Sistema Nacional de Pagos.”

Nuevas atribuciones del BCRP

Se **modificación y/o incorporan** las siguientes **atribuciones** relevantes del BCRP:

- Regular los procesos de **licenciamiento, autorización, acceso y/o registro**, así como su revocación; pudiendo determinar **requisitos patrimoniales**, técnicos, de idoneidad, gestión de riesgos, gobierno corporativo, seguridad, entre otros.
- Administrar e **implementar**, además del sistema de liquidación bruta en tiempo real, **otros sistemas, infraestructuras, plataformas y servicios** necesarios para el Sistema Nacional de Pagos.
- Regular y/o implementar lineamientos sobre **tarifas, comisiones y otros cobros por servicios**, considerando los costos del servicio, la no discriminación, transparencia e interoperabilidad. El BCRP podrá solicitar a las entidades participantes del Sistema Nacional de Pagos información, estructuras y sustentos económicos para conocer la naturaleza y volumen de sus operaciones.
- Exigir condiciones y oportunidades para la interoperabilidad en el Sistema Nacional de Pagos.
- Establecer lineamientos, requerimientos de liquidez o constitución de fondos de garantías en el Sistema Nacional de Pagos para asegurar la liquidación de operaciones.
- Realizar inspecciones a las entidades en el ámbito del Sistema Nacional de Pagos.

Otras Obligaciones

- Las entidades administradoras de sistemas de pagos deberán tener (i) un reglamento interno para los instrumentos de pago que administran, y (ii) un reglamento operativo por instrumento de pago.
- El BCRP emitirá un pronunciamiento no vinculante sobre las operaciones de concentración empresarial, sujetas al control previo del Indecopi, que involucren a entidades en el ámbito del Sistema Nacional de Pagos.
- Las entidades autorizadas por el BCRP -ante cambios de control, transformación, fusión, escisión o reorganización- deberán presentar (i) el acto que acredite la transferencia o la referencia a la partida registral de SUNARP, y (ii) una declaración jurada que confirme que se siguen cumpliendo los requisitos.

NUESTRO EQUIPO



RAFAEL ALCÁZAR

SOCIO

rafael.alcazar@rebaza-alcazar.com



ALEXANDRA ORBEZO

SOCIA

alexandra.orbezo@rebaza-alcazar.com



ALEJANDRO DÍAZ-VALDEZ

ASOCIADO SENIOR

alejandro.diazvaldez@rebaza-alcazar.com



CAMILA HERNÁNDEZ

ASOCIADA

camila.hernandez@rebaza-alcazar.com



PAULA PORTOCARRERO

ASOCIADA

paula.portocarrero@rebaza-alcazar.com

LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,
Vía Principal 133, Piso 3
Edificio Real Dos, San Isidro
Teléfono (511) 442-5100

SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12
Las Condes
Teléfono (562) 2244-68432

MADRID

Calle Velázquez 34, Piso 7
Salamanca, 28001, Madrid
Teléfono (34) 910623682